



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
20 de septiembre de 2016  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Examen de la Aplicación

Continuación del séptimo período de sesiones

Viena, 14 a 16 de noviembre de 2016

Tema 4 del programa

Asistencia técnica

## Análisis de las necesidades de asistencia técnica señaladas en los exámenes de los países

### Nota de la Secretaría

#### *Resumen*

La presente nota contiene información sobre las necesidades de asistencia técnica señaladas por los Estados partes en el contexto de los procesos de examen de los países relacionados con la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La presente nota contiene una visión general y un análisis de los exámenes de los países cuyos resúmenes se habían terminado antes del 1 de agosto de 2016 o en esa fecha y, por ese motivo, en ocasiones puede repetirse información que ya se proporcionó como parte de las actualizaciones orales presentadas durante el séptimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. Además, se remite a los interesados al documento CAC/COSP/2016/11, sobre asistencia técnica para apoyar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



## I. Introducción

1. En su resolución 3/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención se encargara de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica. De conformidad con el párrafo 11 de los términos de referencia, uno de los objetivos del Mecanismo de Examen de la Aplicación es ayudar a los Estados partes a identificar y fundamentar necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. De conformidad con el párrafo 44 de los términos de referencia, el Grupo de Examen deberá examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención.

2. En su resolución 4/1, la Conferencia recomendó a todos los Estados partes que, cuando procediera, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en los informes de los países, determinasen las necesidades de asistencia técnica, de preferencia estableciendo un orden de prioridades y relacionándolas con la aplicación de las disposiciones de la Convención analizadas durante un ciclo de examen determinado, y decidió que el Grupo de Examen examinase, sobre la base del resultado del proceso de examen y en consonancia con los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica, así como información consolidada sobre tendencias de la asistencia técnica requerida y prestada.

3. La presente nota contiene información actualizada sobre las necesidades de asistencia técnica señaladas en los exámenes de los países en lo que respecta a la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención por los Estados partes objeto de examen en el primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Se basa en la información contenida en los informes y resúmenes correspondientes a los exámenes de 137 Estados partes concluidos en el momento en que se redactó, 87 de los cuales señalaron necesidades de asistencia técnica.

4. La lista amplia de verificación para la autoevaluación contiene las siguientes categorías predeterminadas de necesidades de asistencia técnica: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico; legislación modelo; elaboración de un plan de acción para la aplicación; resumen de buenas prácticas/lecciones aprendidas; tratados o acuerdos modelo; programas de desarrollo de capacidades; asistencia *in situ* a cargo de un experto; asistencia tecnológica; y una categoría de carácter general correspondiente a la asistencia de otra índole. Muchas de las necesidades detectadas durante los procesos de examen de los países se enmarcan en estas categorías amplias, pero en los informes sobre el examen de los países y en los resúmenes también aparecen reflejadas otras necesidades. En algunos casos, los Estados partes prefirieron no especificar sus necesidades de asistencia técnica, optando por expresar en general el deseo de recibirla en términos amplios, por ejemplo, en forma de apoyo para aplicar determinado capítulo, capacitación para fiscales y servicios de investigación, o sencillamente formulando una solicitud de evaluación de las necesidades, consideradas de alcance demasiado vasto para enmarcarlas en las categorías predeterminadas. En esos casos, la Secretaría procuró ajustar en la

medida de lo posible dichas necesidades a las categorías existentes, a fin de que pudieran realizarse el análisis y el recuento necesarios para el presente informe.

## II. Evaluación general

5. De los 137 Estados partes que terminaron el proceso de examen y figuran en la presente nota, 87 indicaron necesidades de asistencia técnica. Otros 36 Estados terminaron sus resúmenes, 29 de los cuales señalaron necesidades de asistencia técnica para aplicar el capítulo III de la Convención contra la Corrupción desde la última actualización por escrito presentada a la Conferencia en noviembre de 2015 (véase CAC/COSP/2015/4). Entre esos Estados adicionales figuran 12 del Grupo de los Estados de África, 10 del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 7 del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 1 del Grupo de los Estados de Europa Oriental. Un total de 22 Estados partes indicó 881 necesidades de asistencia técnica para aplicar el capítulo IV de la Convención: 11 del Grupo de los Estados de África, 6 del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 4 del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 1 del Grupo de los Estados de Europa Oriental (véanse los gráficos I y II).

Gráfico I

**Número de Estados partes adicionales que indicaron necesidades, por grupo regional y capítulo**

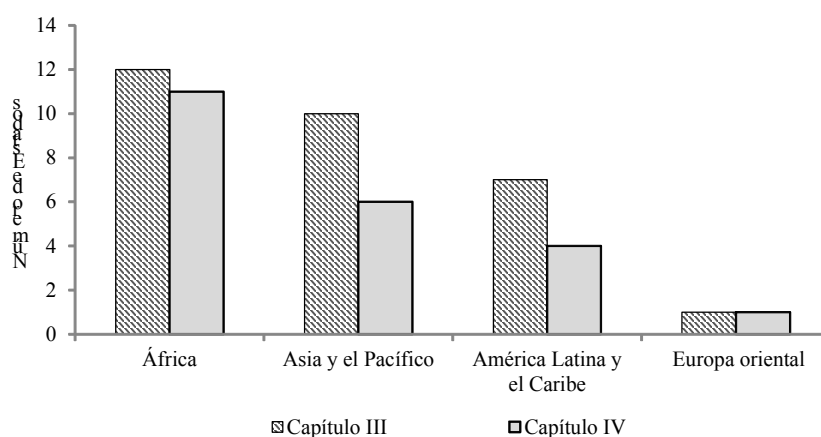
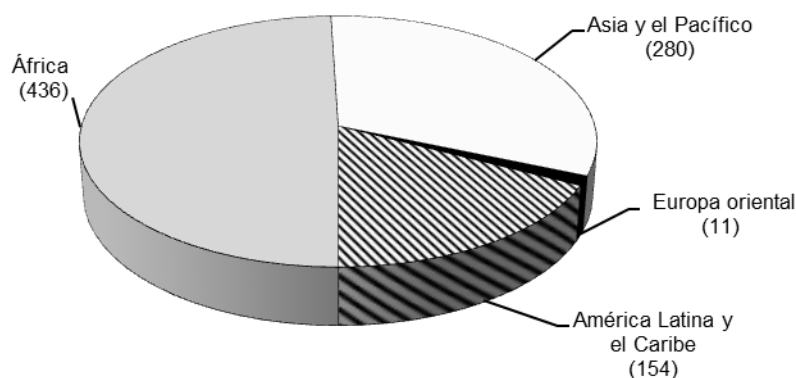


Gráfico II  
**Número de nuevas necesidades de asistencia señaladas, por región**

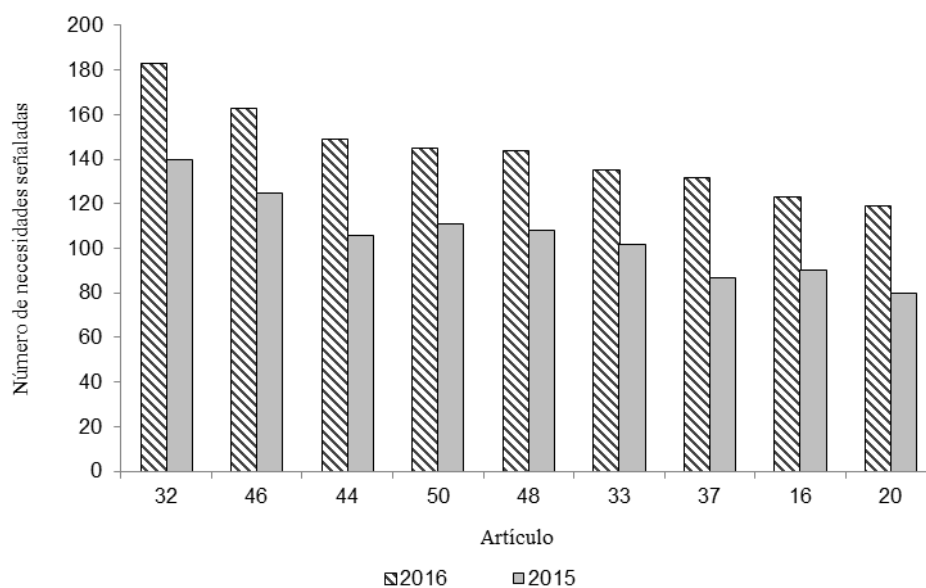


*Nota:* El total es 881.

### **Tendencias generales resultantes del análisis**

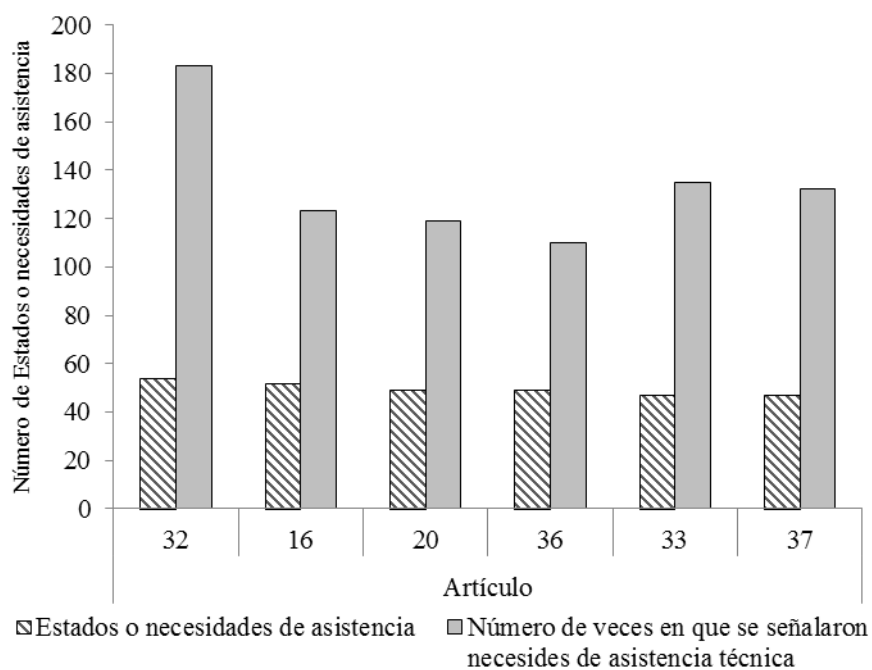
6. En el gráfico III se presentan los nueve artículos de la Convención a los que corresponde el mayor número de necesidades de los 87 Estados que señalaron necesidades de asistencia técnica. Esos artículos son los siguientes: artículo 32 (Protección de testigos, peritos y víctimas), artículo 46 (Asistencia judicial recíproca), artículo 44 (Extradición), artículo 50 (Técnicas especiales de investigación), artículo 48 (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley), artículo 33 (Protección de los denunciantes), artículo 37 (Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley), artículo 16 (Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas) y artículo 20 (Enriquecimiento ilícito). A modo de comparación, en el gráfico III figura la evaluación anterior de las necesidades relativas a los mismos artículos (CAC/COSP/2015/4). Aunque la tendencia general es la misma, resulta interesante observar el marcado aumento, en un 52%, de las necesidades relativas al artículo 37, a las que siguen las relacionadas con el artículo 20, que aumentaron en un 48%. Respecto de los demás artículos que figuran en el gráfico, el aumento fluctuó entre el 30% y el 40%. Un aspecto común a todos los artículos parece ser la existencia de requisitos muy prácticos para la aplicación efectiva, por ejemplo, en cuanto a la protección de testigos y denunciantes, el fomento de la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el uso de técnicas especiales de investigación, así como en materia de asistencia judicial recíproca y extradición. También es interesante observar que el artículo relativo al soborno de funcionarios públicos extranjeros sigue siendo uno de los principales respecto de los cuales se han señalado necesidades de asistencia técnica, siendo ese artículo, como el que se ocupa del enriquecimiento ilícito, de carácter más técnico que muchas otras disposiciones.

Gráfico III  
**Artículos respecto de los cuales se señaló el mayor número de necesidades**



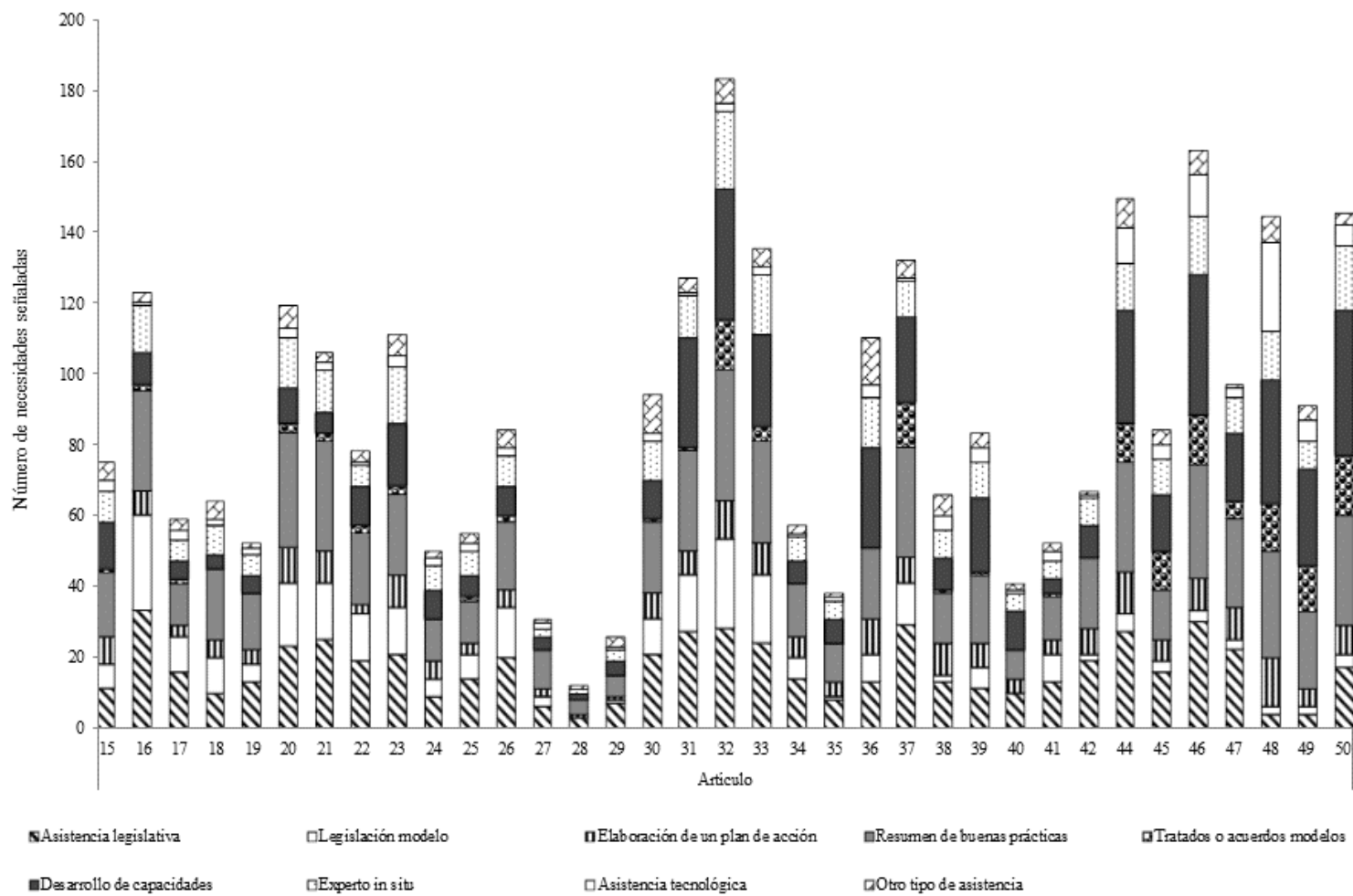
7. En el gráfico IV se presenta el número de necesidades de asistencia técnica señaladas y el recuento binario de los Estados que las señalaron (cada Estado se cuenta una sola vez, sea cual fuere el número de necesidades que haya indicado respecto de un artículo). Al comparar ambos capítulos, correspondió al artículo 46 el mayor número de Estados (58 en total) con necesidades de asistencia técnica (que se examinan más adelante en el gráfico XIV). Los seis artículos siguientes son del capítulo III (arts. 16, 20, 32, 33, 36 y 37).

Gráfico IV  
**Comparación del número de necesidades de asistencia técnica y el número de Estados que indicaron necesidades en relación con el capítulo III**



8. El gráfico V presenta una sinopsis de los distintos tipos de necesidades señaladas por los Estados partes respecto de todos los artículos de los capítulos que se examinan. Cabe señalar que 11 Estados no indicaron necesidades relativas a los artículos en examen, sino otras de carácter general en materia de desarrollo de capacidades y asistencia legislativa, evaluación amplia de las necesidades de asistencia técnica o asistencia para responder a los resultados del examen. En la medida de lo posible, esas necesidades se han atribuido a los artículos correspondientes, en consonancia con la información que figura en el informe completo del país.

Gráfico V  
**Necesidades de asistencia técnica señaladas por los Estados partes, por número de artículo**



Nota: El total es 3.103

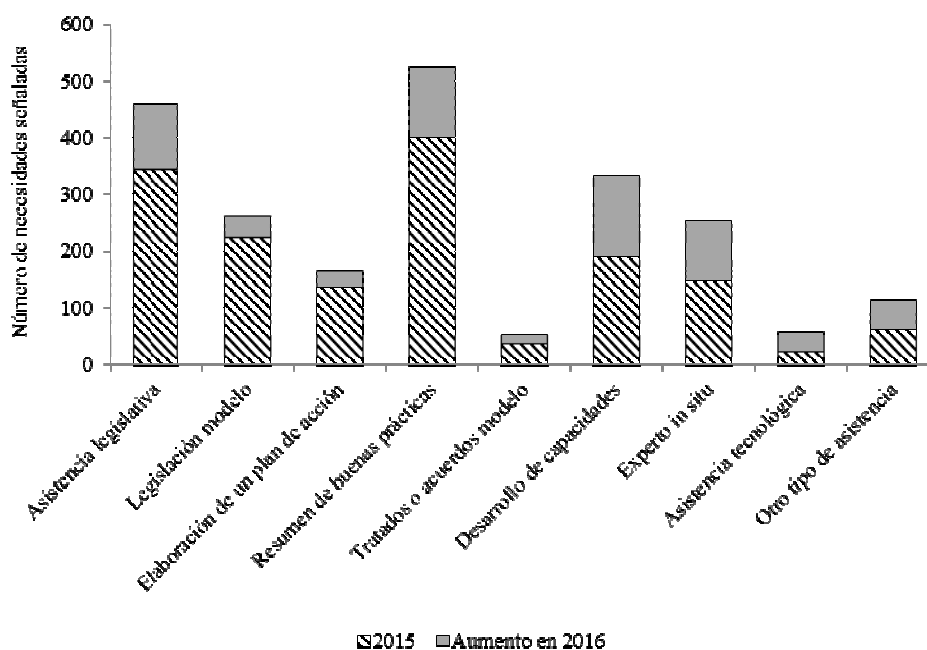
### III. Necesidades de asistencia técnica señaladas para la aplicación del capítulo III

9. De los 87 Estados con necesidades de asistencia técnica, 86 comunicaron un total de 2.217 relativas a la aplicación del capítulo III.

10. En el análisis anterior (CAC/COSP/2015/4) se destacó que, de todas las categorías, la necesidad de un resumen de buenas prácticas/lecciones aprendidas había pasado a ser la más frecuente, superando a la de asistencia legislativa. Esa necesidad seguía siendo en general la segunda en señalarse con mayor frecuencia. El análisis indicaba a continuación que el primer lugar otorgado a la necesidad de asistencia técnica de carácter legislativo podía desprenderse lógicamente de la aplicación del capítulo III de la Convención, que incluía gran número de disposiciones en que se exhortaba a los Estados a que velaran por penalizar los delitos de corrupción. Como se observa en el gráfico VI, el presente análisis indicó que la necesidad de buenas prácticas y lecciones aprendidas no solo seguía siendo la que se señalaba con más frecuencia, sino también que había aumentado más que la necesidad de asistencia legislativa. La necesidad de desarrollo de capacidades era la que registraba el mayor aumento (un 61%), lo que denotaba una nueva tendencia.

Gráfico VI

**Comparación de los tipos de necesidades señaladas respecto del capítulo III, aumento entre 2015 y 2016**



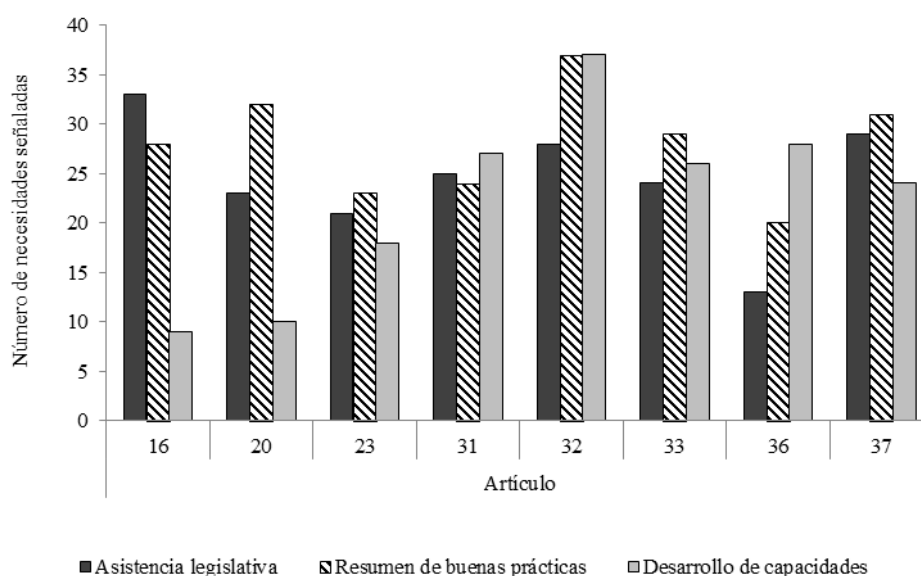


11. Respecto de los artículos 16, 17 y 25, que contienen disposiciones obligatorias, el número de necesidades de asistencia legislativa supera el de las necesidades de un resumen de buenas prácticas/lecciones aprendidas. Cabe señalar que la mayoría de las recomendaciones de los expertos examinadores también se refirieron, en general, a la aplicación del artículo 16.

12. En el gráfico VII se presentan todos los artículos del capítulo III respecto de los cuales se señalaron más de 100 necesidades de asistencia técnica, junto con las principales categorías de asistencia técnica requerida, que son las siguientes: asistencia legislativa, resumen de buenas prácticas/lecciones aprendidas y programas de desarrollo de capacidades.

Gráfico VII

**Artículos del capítulo III con más de 100 necesidades de asistencia técnica, desglosados por los tres tipos principales de necesidades**



13. A continuación se presenta un análisis, desglosado por región, de los artículos a los que corresponde el mayor número de necesidades señaladas por los Estados en el marco de los exámenes de los países y en los resúmenes.

**Protección de testigos, peritos y víctimas**

*Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 32*

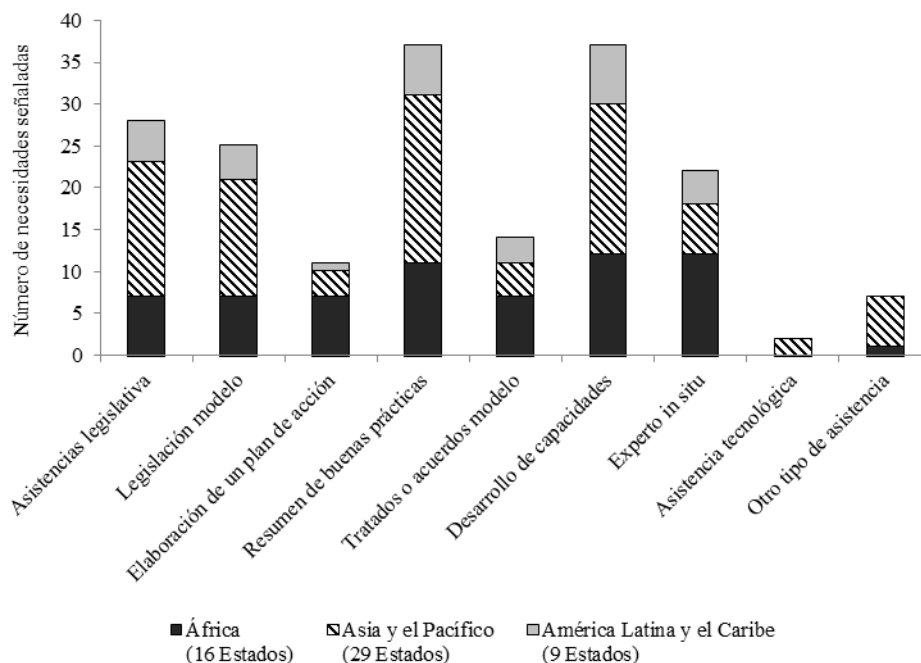
14. Un total de 54 Estados partes señaló 183 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 32. De todos los artículos del capítulo III examinados, el artículo 32 fue el que indujo al mayor número de Estados partes, de tres grupos regionales, a señalar necesidades de asistencia técnica de muy diversos tipos con miras a su aplicación.

15. En el gráfico VIII figura información detallada sobre los principales tipos de necesidades señaladas respecto del artículo 32. El desglose regional indica que el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico comunicó casi la mitad de esas

necesidades (el 48%). El Grupo de los Estados de África indicó el 35% del total de necesidades relativas a ese artículo, la más frecuente de las cuales fue la asistencia *in situ* a cargo de un experto (12 necesidades de un total de 22).

Gráfico VIII

### Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 32, por grupo regional y por tipo



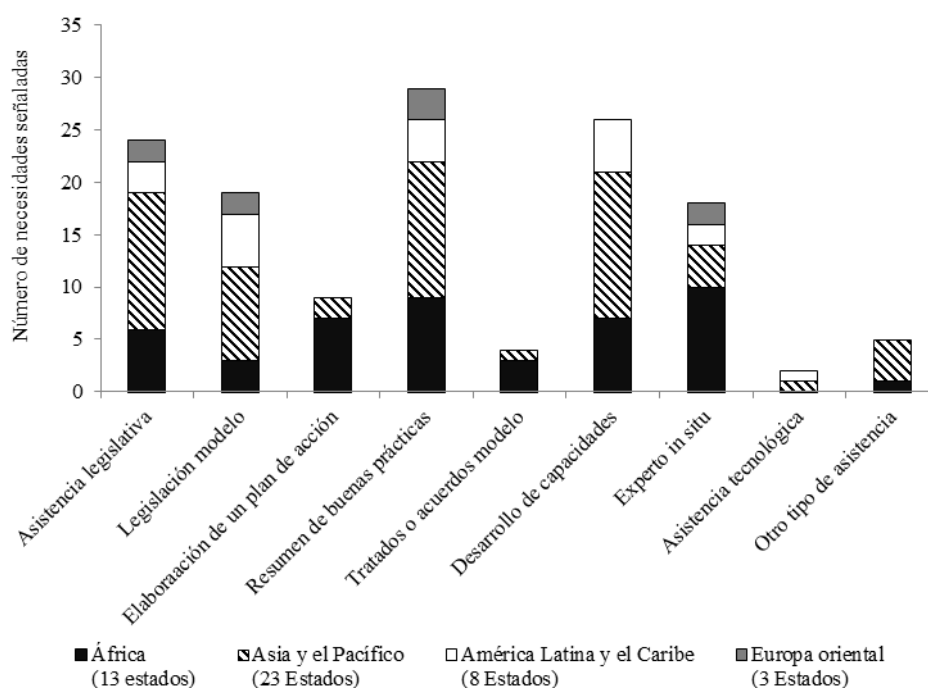
16. Pese a que correspondió al artículo 32 el mayor número de necesidades de asistencia técnica (183 en total), señaló esas necesidades un número relativamente bajo de Estados (54 de 87). Los Estados asignaron carácter prioritario a la asistencia para establecer programas de protección de testigos y mejorar los existentes. En la evaluación anterior, la necesidad de asistencia técnica señalada con mayor frecuencia fue la distribución de resúmenes de buenas prácticas; sin embargo, esta vez esa necesidad fue superada por la de desarrollo de capacidades, en tanto que la categoría de asesoramiento legislativo fue la segunda en importancia.

### Protección de los denunciantes

#### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 33*

17. En total, 47 Estados partes señalaron 136 necesidades de asistencia técnica para apoyar la aplicación del artículo 33, como se indica en el gráfico IX.

Gráfico IX  
**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 33, por grupo regional y por tipo**



18. El artículo 33 siempre ha sido uno de los más difíciles de aplicar para los Estados y, con un aumento del 32% conforme al presente análisis, sigue siendo el que registra el segundo mayor número de necesidades de asistencia técnica entre los del capítulo III.

19. Correspondió a los artículos 32 y 33, relativos a la protección de testigos y denunciadores, respectivamente, el mayor número de ocasiones en que se señaló la necesidad de asistencia *in situ* a cargo de un experto. El presente análisis muestra también que en relación con el capítulo III el mayor número de necesidades en materia de desarrollo de capacidades se señaló respecto del artículo 33.

### Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

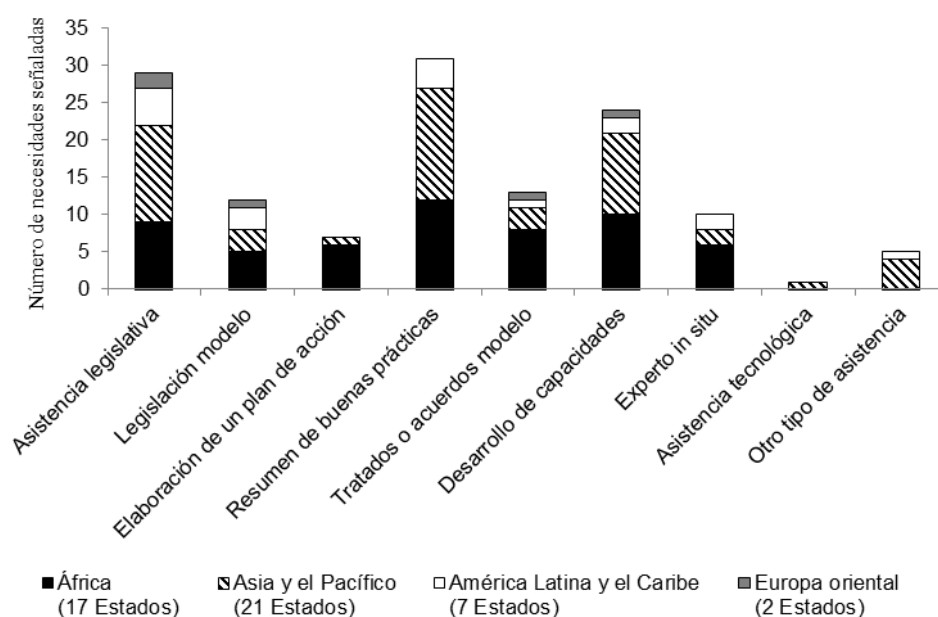
#### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 37*

20. Pese a ser uno de los artículos del capítulo III respecto del cual los Estados expresan el mayor número de necesidades de asistencia técnica (132 en total), esas necesidades fueron indicadas por apenas 47 Estados. Al analizar la distribución geográfica de los Estados con necesidades, es interesante observar que los grupos regionales de África y de Asia y el Pacífico señalaron el 83% de las necesidades relativas al artículo 37. Sin embargo, correspondió proporcionalmente al grupo regional de América Latina y el Caribe el mismo porcentaje de las necesidades cuando se dividen por países que al grupo de Asia y el Pacífico, es decir, alrededor del 39%.

21. Al analizar las necesidades de asistencia técnica por categoría, como se ilustra en el gráfico X, más abajo, la de asistencia legislativa siguió siendo relativamente frecuente en relación con el artículo 37, lo que parecería consecuencia natural de los requisitos de ese artículo de que los Estados consideraran la posibilidad de mitigar la pena e incluso conceder inmunidad judicial a quienes prestaran cooperación sustancial. También en este caso, la necesidad de un resumen de buenas prácticas/lecciones aprendidas, que se indicó 31 veces, siguió siendo la más frecuente. Ninguno de los miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental señaló necesidades a ese respecto.

Gráfico X

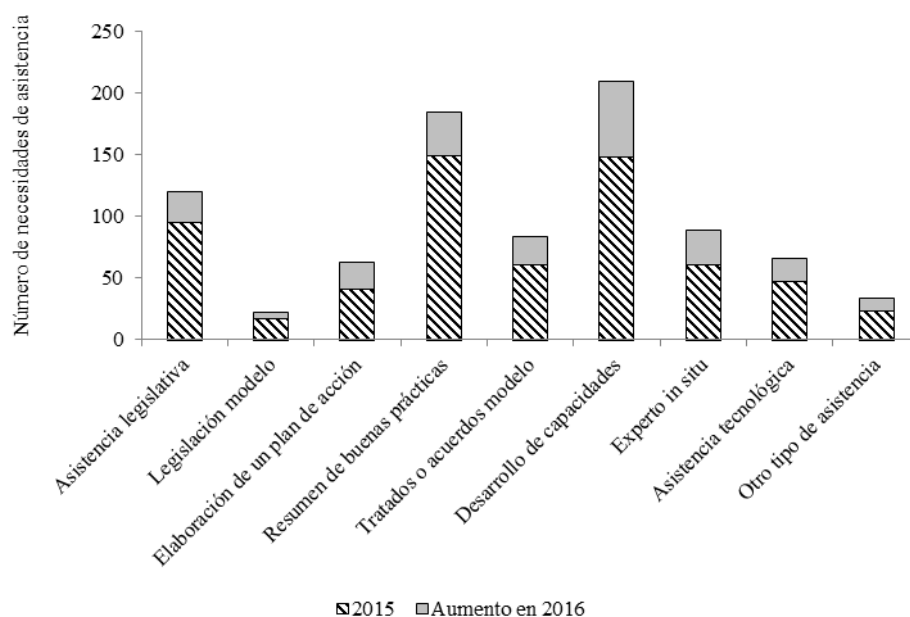
**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 37, por grupo regional y por tipo**



#### IV. Necesidades de asistencia técnica señaladas para la aplicación del capítulo IV

22. Setenta y un Estados partes señalaron necesidades de asistencia técnica relacionadas con la aplicación del capítulo IV de la Convención (Cooperación internacional). En el gráfico XI se desglosan, por tipo y número de necesidades, las señaladas respecto del capítulo IV. Como ocurrió en relación con el capítulo III, el mayor aumento correspondió a la necesidad de desarrollo de capacidades para aplicar los artículos del capítulo IV. El artículo respecto del cual se señalaron necesidades con más frecuencia siguió siendo el artículo 32.

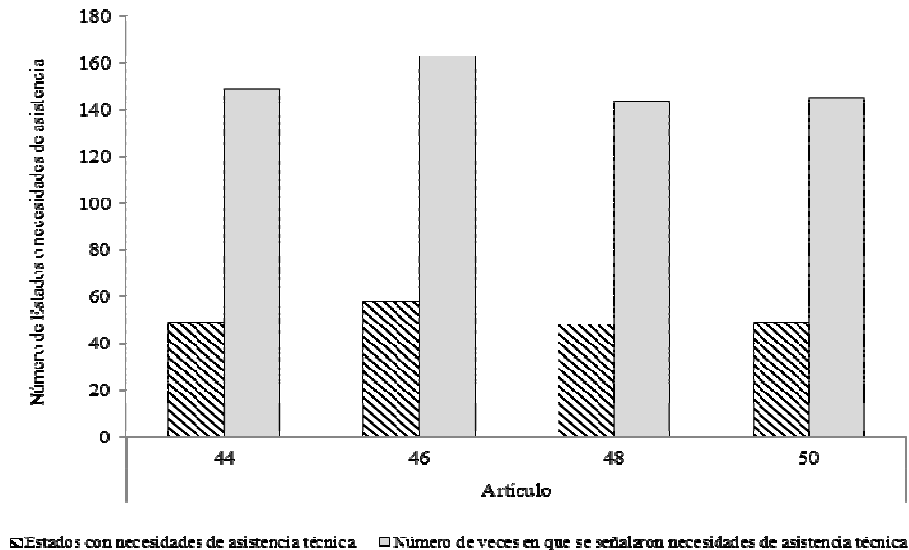
Gráfico XI  
**Número y tipo de necesidades de asistencia técnica relacionadas con el capítulo IV: aumento, por tipo**



23. En el gráfico XII se presenta el número de necesidades de asistencia técnica señaladas y el recuento binario de los Estados que las señalaron (cada Estado se cuenta una sola vez, sea cual fuere el número de necesidades que haya indicado respecto de un artículo). En una comparación global se observa que el número de Estados (58) que indicó una necesidad de asistencia técnica relativa al artículo 46 fue mayor que en el caso de todos los demás artículos de los capítulos III y IV (véase el gráfico XIII, más abajo).

Gráfico XII

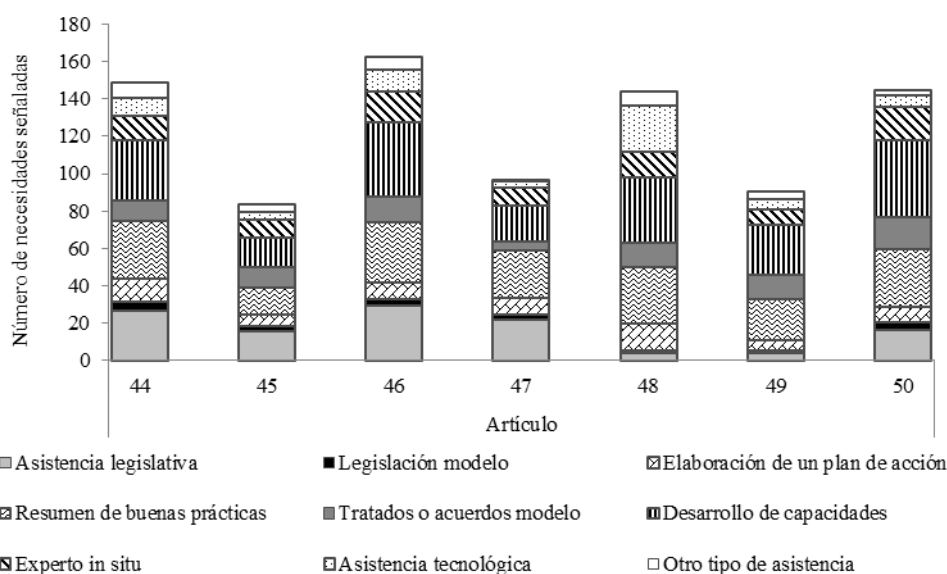
**Comparación entre los cuatro artículos con mayor frecuencia de necesidades de asistencia técnica y el número de Estados que señalaron necesidades relativas al capítulo III**



24. En total, se señalaron 873 necesidades de asistencia técnica relacionadas con el capítulo IV. Las tres categorías de necesidades señaladas con mayor frecuencia fueron la de asistencia técnica en forma de desarrollo de capacidades (210 necesidades), seguida por la de un resumen de buenas prácticas/lecciones aprendidas (185 necesidades) y la de asistencia legislativa (120 necesidades). Ello refleja una evolución respecto de análisis anteriores, conforme a los cuales el desarrollo de capacidades se mantenía por estrecho margen en el segundo lugar. En la presente muestra registró un aumento del 42%, mientras que la categoría del resumen de buenas prácticas aumentó en un 23%. La necesidad de asistencia para la redacción de textos legislativos se incrementó en un 36% desde la última evaluación por escrito.

25. El gráfico XIII refleja el total de 873 necesidades señaladas respecto del capítulo IV, por artículo y tipo de necesidad. Siguió correspondiendo al artículo 46 el mayor número de necesidades señaladas (163), en tanto que los tres siguientes (44, 50 y 48) registraron cifras similares (149, 145 y 144 necesidades, respectivamente).

Gráfico XIII  
**Número y tipo de necesidades de asistencia técnica relacionadas con el capítulo IV, por artículo**



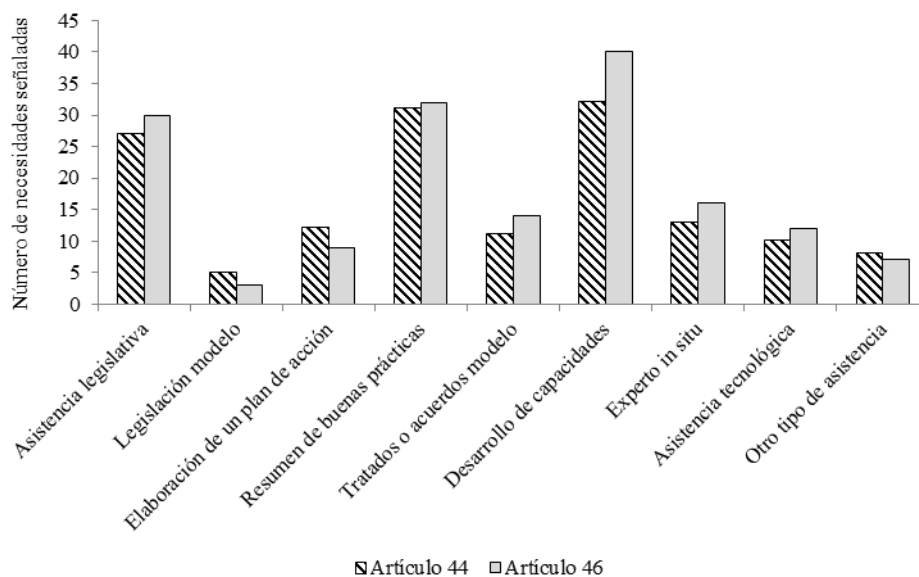
### Extradición y asistencia judicial recíproca

#### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 44 y 46*

26. Cuarenta y nueve Estados señalaron un total de 149 necesidades de asistencia técnica para aplicar el artículo 44, que pasó a ser el artículo con el segundo mayor número de necesidades, superando a los artículos 48 y 50 conforme al presente análisis. Siguió correspondiendo al artículo 46 la mayoría de las necesidades de asistencia técnica relativas al capítulo IV, con un total de 163 necesidades de asistencia técnica señaladas por 58 Estados (véase el gráfico XII). Además, conforme al presente análisis se observó respecto del artículo 44 un mayor aumento porcentual de las necesidades (40%) que respecto del artículo 46 (30%).

27. Como se señaló en la evaluación anterior, aunque los requisitos legislativos para la aplicación de esos dos artículos difieren, presentan algunas características comunes los marcos que rigen el trámite de extradición y las solicitudes de asistencia judicial recíproca y las dificultades a que se enfrentan los países para lograr en la práctica una cooperación internacional satisfactoria. La complejidad de la aplicación plena del artículo 46 se refleja también en el hecho de que de todas las disposiciones del capítulo IV ese sea el artículo respecto del cual se han señalado más dificultades (véase CAC/COSP/IRG/2016/8).

Gráfico XIV  
**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 44 y 46**



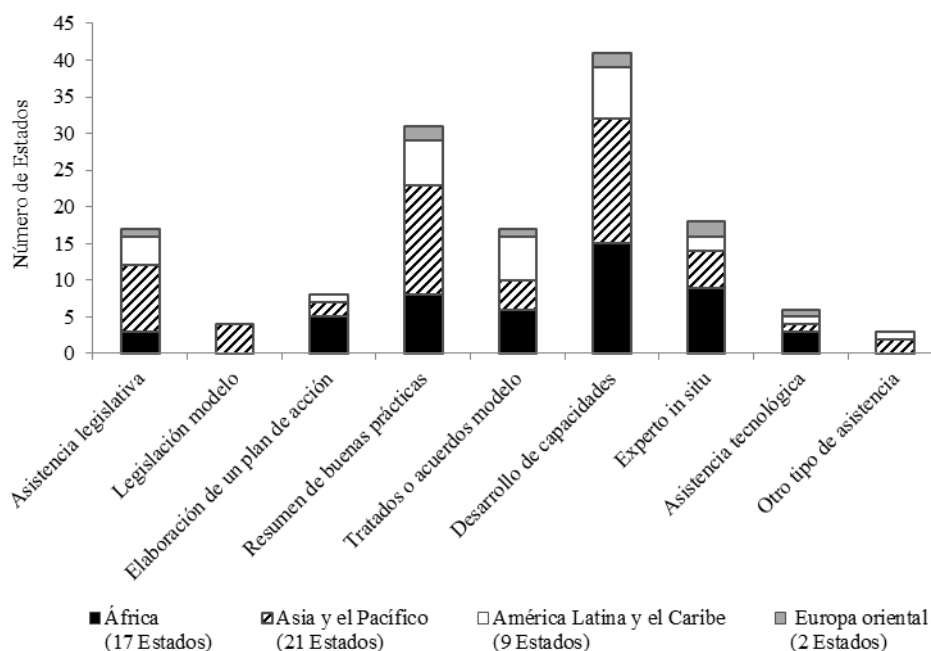
### Técnicas especiales de investigación

#### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 50*

28. Cuarenta y nueve Estados señalaron en total 145 necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 50, que ocupa el tercer lugar en cuanto al número de necesidades señaladas con respecto al capítulo IV, y el cuarto en cuanto al número de necesidades en general. Todos los grupos regionales señalaron necesidades, cuyo nivel de prevalencia fue similar en el Grupo de los Estados de África y el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, y más elevado en el Grupo de los Estados de Europa Oriental, 2 de cuyos Estados señalaron en total 9 necesidades (véase el gráfico XV).



Gráfico XV  
**Número de Estados que señalaron necesidades relacionadas con el artículo 50,  
 por tipo de necesidad y grupo regional**



29. Las necesidades señaladas con mayor frecuencia en todas las regiones correspondieron a la categoría de programas de desarrollo de capacidades (41 Estados de un total de 49 indicaron algún tipo de necesidad de asistencia técnica con respecto al artículo 50), lo cual parecería desprenderse lógicamente de los tipos de medidas previstas en el artículo 50. La segunda en importancia de las categorías de necesidades fue la de un resumen de buenas prácticas (32 Estados). Aunque conforme al análisis anterior la frecuencia de las necesidades de esa categoría era proporcionalmente mayor en el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico superó a esa región, ya que 15 de 21 Estados señalaron ese tipo de necesidades respecto del artículo 50. Un análisis más a fondo del desglose regional indicó que el Grupo de los Estados de África había señalado con relativa frecuencia la necesidad de que se elaborara un plan de acción (6 de 17 Estados) en comparación con otras regiones (1 de 9 Estados del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y 2 del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico). Asia y el Pacífico fue la única región que señaló la necesidad de asistencia en relación con la legislación modelo (4 Estados).

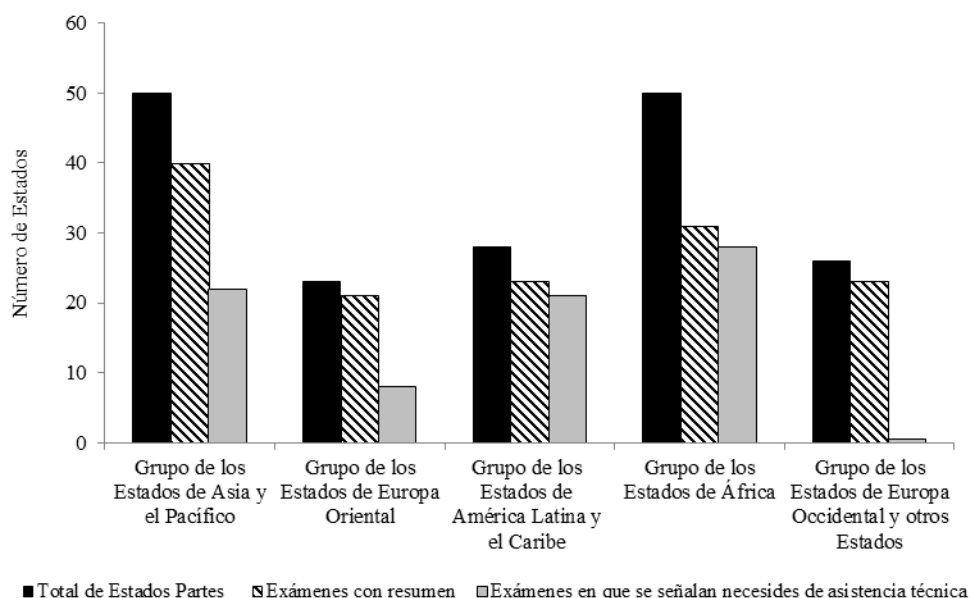
#### IV. Tendencias relativas a los tipos de necesidades señaladas y necesidades de asistencia técnica del Grupo de los Estados de Europa Oriental y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe

##### Tendencias de los tipos de necesidades de asistencia técnica señaladas y necesidades de otra índole observadas en los exámenes de los países

30. En total, el número de países que señalaron necesidades de asistencia técnica en los exámenes analizados en el presente informe aumentó proporcionalmente respecto del análisis anterior, a 87 de 137 Estados (el 63%), en comparación con 59 de 101 Estados (el 58%) en el primer análisis. Como se observa en el gráfico XVI, casi todos los Estados partes de los respectivos grupos regionales de Europa oriental y América Latina y el Caribe habían terminado por lo menos los resúmenes de sus exámenes. En la presente nota se aprovechó esa circunstancia para analizar con mayor detalle las necesidades de asistencia técnica de esos dos grupos regionales.

Gráfico XVI

##### Número de Estados con necesidades de asistencia técnica, por región



Nota: El total es 87.

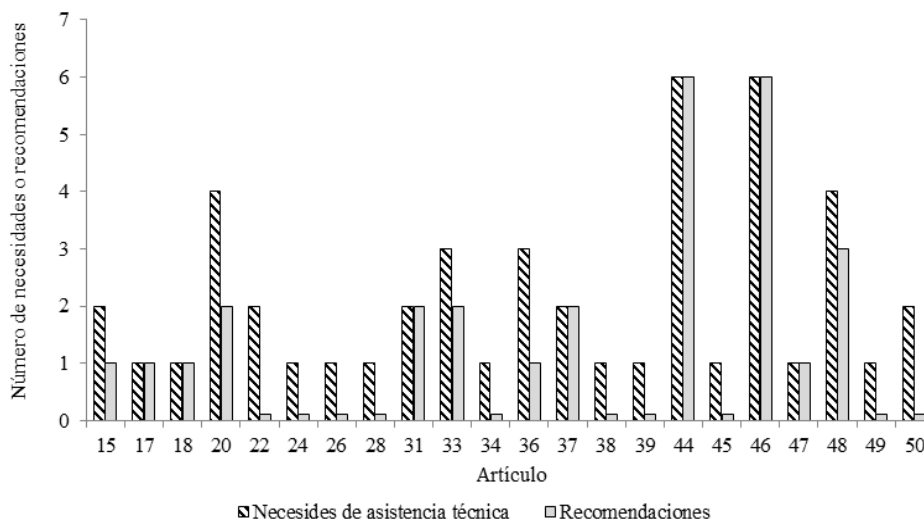
##### Grupo de los Estados de Europa Oriental

31. En el Grupo de los Estados de Europa Oriental, 8 de 21 Estados señalaron un total de 107 necesidades de asistencia técnica. Esa cifra, equivalente al 38% del grupo, es la más baja de todos los grupos regionales, excepto el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyos miembros no señalaron ninguna necesidad de asistencia técnica (véase el gráfico XVI).

32. Las necesidades señaladas se refirieron a 22 de los 35 artículos en examen. Al establecer una correlación entre los datos y las dificultades observadas por los expertos examinadores, se observó también que cuando se había señalado una necesidad de asistencia a menudo se había formulado también una recomendación en el mismo sentido. En el gráfico XVII figura el número de Estados de la región que señalaron necesidades de asistencia técnica, por artículo. En el gráfico XVIII se desglosan las necesidades por categoría.

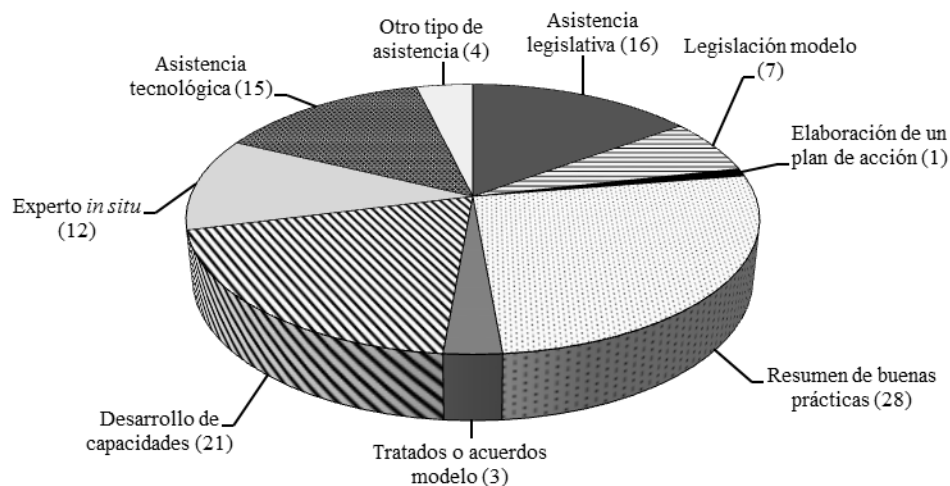
Gráfico XVII

**Comparación de las necesidades y las recomendaciones correspondientes al Grupo de los Estados de Europa Oriental, por artículo**



33. El desglose de las necesidades por categoría pone de relieve que el tipo de necesidades sigue la misma pauta observada en el análisis general, a saber, que la mayoría de ellas corresponde a la necesidad de un resumen de buenas prácticas (señalada 28 veces). De ese modo, se invierte la tendencia general, y el segundo mayor número de necesidades corresponde a la de desarrollo de capacidades (señalada 21 veces), seguida por la de asistencia legislativa (señalada 16 veces). Es interesante observar que la necesidad de asistencia tecnológica es relativamente frecuente en el Grupo de los Estados de Europa Oriental, cuyos miembros la señalaron 15 veces. Esas necesidades están vinculadas al establecimiento de bases de datos para recopilar e intercambiar información, sistemas de gestión de casos, programas informáticos para reunir y elaborar estadísticas y plantillas electrónicas para la asistencia judicial recíproca.

Gráfico XVIII  
Necesidades de asistencia técnica del Grupo de los Estados de Europa Oriental,  
por categoría



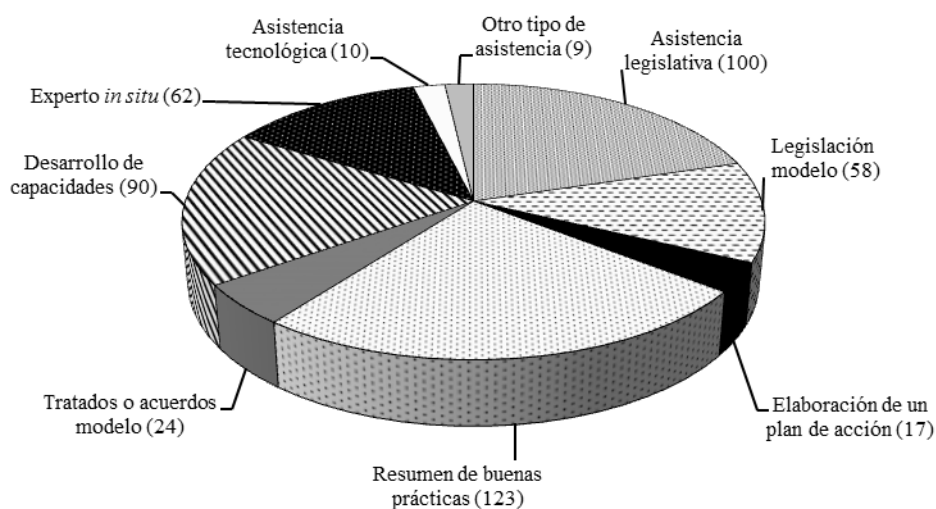
Nota: El total es 107.

#### Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe

34. En el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, 21 de 23 Estados habían señalado un total de 493 necesidades de asistencia técnica; sin embargo, otro Estado indicó que tenía grandes necesidades y formuló una observación general en ese sentido, en lugar de definir las basándose en las categorías predeterminadas o en relación con artículos concretos de la Convención. En este grupo, el número de necesidades registró grandes fluctuaciones, de 108 en el caso de un Estado a solo un par de ellas en el de 2 Estados.

35. Las necesidades se presentan por categoría en el gráfico XIX. El mayor número de necesidades de asistencia técnica se señaló en la categoría del resumen de buenas prácticas/lecciones aprendidas (123 veces), seguida por la de asistencia legislativa (100 veces) y la de programas de desarrollo de capacidades (90 veces). Sin embargo, en términos relativos el mayor número de las necesidades de asistencia técnica señaladas por los Estados partes correspondió a la categoría de asistencia legislativa (17 Estados), seguida por la de desarrollo de capacidades y la de legislación modelo (15 Estados cada una). Doce Estados señalaron la necesidad de asistencia técnica para recibir resúmenes de buenas prácticas y lecciones aprendidas.

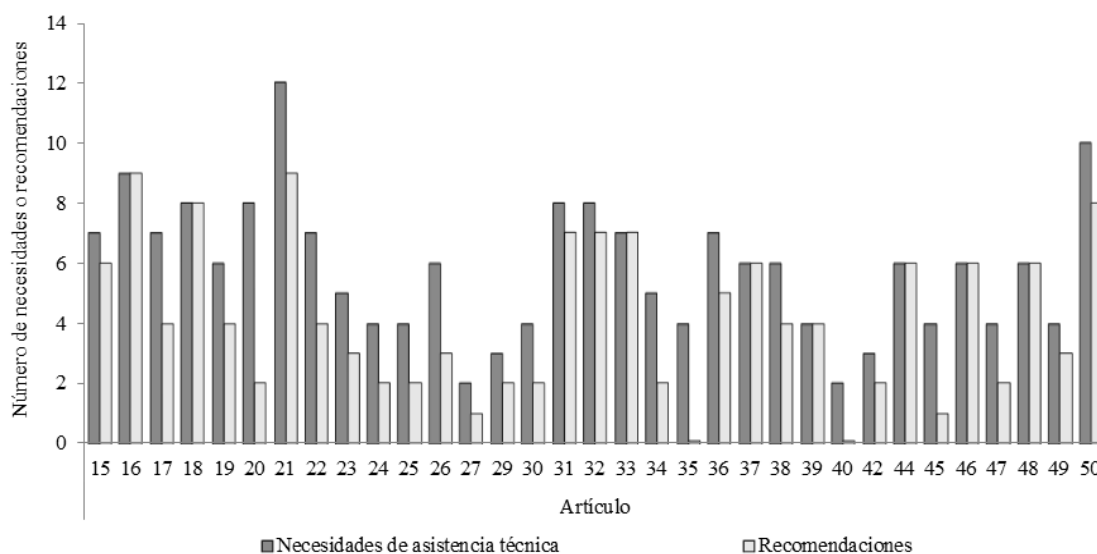
Gráfico XIX  
**Necesidades de asistencia técnica del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, por categoría**



*Nota:* El total es 493.

36. Los miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe señalaron necesidades relativas a todos los artículos objeto de examen, salvo los artículos 41 (Antecedentes penales) y 28 (Conocimiento, intención y propósito como elementos de un delito), el último de los cuales no suele evaluarse en el marco del examen de la aplicación. Al establecer una correlación entre los datos y las dificultades observadas por los expertos examinadores, se comprobó también que cuando se había señalado una necesidad de asistencia a menudo se había formulado también una recomendación en el mismo sentido. En el gráfico XX figura el número de países de la región que señalaron necesidades de asistencia técnica, por artículo.

Gráfico XX  
**Comparación de las necesidades y las recomendaciones correspondientes al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, por artículo**



### Información sobre las necesidades ya atendidas y las actividades nacionales de seguimiento

37. En su resolución 4/1 la Conferencia recomendó que todos los Estados partes, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en los informes de los países, determinaran las necesidades de asistencia técnica, de preferencia estableciendo entre ellas un orden de prioridades. La diversidad de las necesidades específicas refleja el empeño de los Estados en determinar sus propias esferas prioritarias y fijar el rumbo de las medidas que hayan de adoptarse a nivel nacional. La experiencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) demuestra que mientras mayor sea la calidad de los informes sobre los exámenes y más precisa la definición de las necesidades de asistencia técnica mayor es la utilidad general del proceso y de los informes sobre los países elaborados después de cada examen. La mayoría de los Estados del Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe señaló también necesidades que no correspondían a las categorías predeterminadas, con el apoyo directo de los expertos examinadores y la Secretaría para seguir definiéndolas.

38. Muchos Estados partes expresaron su necesidad de intercambiar buenas prácticas y lecciones aprendidas en la información que suministraron, y que sirvió de base para una nota de la Secretaría, sobre los efectos del Mecanismo de Examen de la Aplicación (CAC/COSP/IRG/2016/12). En esa nota los Estados pusieron de relieve que el Mecanismo y el propio proceso de examen ya habían contribuido a mejorar la coordinación entre las entidades nacionales interesadas, porque los exámenes les habían dado la posibilidad de estrechar sus relaciones y les exigían mejorar sus iniciativas nacionales de coordinación.

39. De conformidad con la resolución 6/1 de la Conferencia, la Secretaría solicitó a los Estados información sobre las medidas nacionales adoptadas después de la finalización del informe sobre el examen de su país. La nota mencionada (CAC/COSP/IRG/2016/12) contiene el análisis exhaustivo de una muestra de información correspondiente a 35 Estados que la presentaron en respuesta a esa solicitud. Sin embargo, cabe señalar que la determinación de las necesidades de asistencia técnica se había utilizado no solo como un proceso de asignación de prioridades para cada Estado parte examinado, sino también con el fin de encontrar los puntos de entrada para la asistencia técnica que se prestara. Esa asistencia técnica iba del apoyo directo para preparar el segundo ciclo de examen al intercambio de personal e incluso un programa completo de asistencia. Los documentos CAC/COSP/IRG/2016/12 y CAC/COSP/2015/6 contienen información detallada sobre las medidas nacionales de seguimiento.

#### **Futuras esferas prioritarias de la asistencia técnica**

40. De los 137 Estados que han terminado sus exámenes, 87 señalaron entre 1 y 134 necesidades de asistencia técnica cada uno, lo que da un promedio aproximado de 36 necesidades por Estado. Habiendo en curso otros 30 exámenes de la aplicación (en el marco de los cuales se ha terminado de rellenar la lista de verificación para la autoevaluación), cabe prever, sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha, que los Estados seguirán señalando un número similar de necesidades durante el resto del primer ciclo.

41. Es probable que durante el segundo ciclo una proporción importante de los Estados señale un número semejante de necesidades, teniendo en cuenta la complejidad de los capítulos por examinar. Es igualmente probable que el tipo de asistencia técnica necesaria para aplicar los capítulos relativos a las medidas preventivas y la recuperación de activos sea de carácter más complejo que, por ejemplo, la prestación de asistencia para redactar textos legislativos destinados a penalizar determinados delitos de conformidad con la Convención. Por ello, la lista de verificación para la autoevaluación correspondiente al segundo ciclo (véase el documento CAC/COSP/IRG/2016/4) se ha apartado de las categorías predeterminadas para ayudar a definir las necesidades de asistencia técnica. En cambio, los diversos tipos de apoyo necesarios para aplicar la Convención se reagruparon del siguiente modo: asistencia legislativa, creación o fortalecimiento de instituciones, formulación de políticas, fomento de la capacidad, investigación/reunión y análisis de datos, facilitación de la cooperación internacional con otros países y una última categoría que permite señalar necesidades que tal vez no correspondan a las categorías predeterminadas.

#### **Esferas para su ulterior examen a fin de mejorar la determinación de las necesidades de asistencia técnica y de fortalecer las respuestas**

42. Hasta la fecha, 87 Estados partes han señalado más de 3.100 necesidades de asistencia técnica para aplicar plenamente la Convención. Teniendo en cuenta la labor considerable que ha supuesto exponer en detalle esas necesidades y fijar prioridades entre ellas, la Conferencia tal vez desee subrayar la importancia de atender las prioridades de asistencia técnica determinadas en los exámenes.

43. Las necesidades de los Estados de Asia y el Pacífico se abordaron sucintamente en el análisis anterior; sin embargo, sería útil analizar más a fondo las necesidades de dichos Estados, así como las de los Estados de África, habida cuenta de que esos dos grupos constituyen en conjunto la mayoría de las partes en la Convención (100 Estados). Las necesidades de los Estados del Pacífico se analizaron en el análisis anterior. Al haber comenzado el segundo ciclo, es oportuno recordar que la asistencia técnica sigue siendo una piedra angular de la Convención, así como pasar revista a las enseñanzas extraídas hasta la fecha. La lista de verificación para la autoevaluación aprobada por el Grupo de Examen de la Aplicación en su séptimo período de sesiones es un instrumento más flexible para determinar las necesidades de asistencia y las prioridades entre ellas. A fin de aprovechar esta nueva oportunidad, se debería alentar a los Estados y expertos examinadores a que destinaran tiempo a detallar y considerar las necesidades de asistencia técnica desde una perspectiva estratégica, lo que aumentaría la utilidad de esa labor.

44. Aunque algunos Estados utilizan las necesidades indicadas en el informe del país principalmente para coordinar sus propias prioridades, en ciertos casos, y como varios asociados para el desarrollo, han incorporado las conclusiones de los resúmenes a sus programas de asistencia y actividades externas. La UNODC ha observado que celebrar una reunión de información general para los donantes durante la visita al país o después de ella no solo ayuda a realzar el perfil del Mecanismo de Examen de la Aplicación, sino que también subraya la importancia de la Convención en su conjunto. El Mecanismo facilita el diálogo entre las autoridades nacionales y los asociados para el desarrollo pertinentes a efectos de obtener apoyo para los programas, entre otras cosas velando por que las actividades se ajusten a las necesidades validadas mediante el proceso de examen. La Conferencia tal vez desee estudiar la posibilidad de instar a los Estados a que mejoren su coordinación en las actividades de asistencia.

45. El Grupo tal vez desee, a su vez, recomendar a los Estados partes que redoblen sus esfuerzos para prestar asistencia directa o aportar financiación a los asociados para el desarrollo, a fin de satisfacer las necesidades de asistencia técnica determinadas en el contexto del Mecanismo de Examen de la Aplicación.